



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de tramite No. 1 2 8

Villavicencio, **2 5 ABR 2018**

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: AMADEO RODRÍGUEZ VELANDIA Y OTROS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y OTROS.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00047-00
TEMA: FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS-
CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.

Mediante auto interlocutorio No. 014 del 24 de enero del 2018, se señaló como fecha y hora para la realización de la audiencia de contradicción de los informes técnicos, el día 09 de mayo de 2018 a las 08:30 a.m..

El 13 de abril del 2018, a través de memorial presentado ante la Secretaria de este Tribunal, el abogado Jhon Albert Gómez Pineda, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandada ATP INGENIERIA S.A.S., solicitó el aplazamiento de la diligencia programada dentro del presente asunto para el 09 de mayo del año en curso, en atención a que para esa fecha está invitado a participar como ponente en el "38 CONGRESO COLOMBIANO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL" que tendrá lugar en la ciudad de Cartagena los días 08, 09, 10, 11 de mayo del 2018. Anexó copia del correo donde se menciona como integrante de los ponentes del Congreso Colombiano de Medicina y Salud.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento se fundamenta en una razón justificada y que fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia de pruebas programada, el Despacho accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la parte accionada y fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas para contradicción del dictamen dentro de la presente acción popular.

En atención a la proximidad de la audiencia que se aplaza, por Secretaría se comunicará esta providencia a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público y se ordenará citarlos para que comparezcan el día de la diligencia.

Igualmente, se ordenará al apoderado del actor popular, CITAR a la analista del Laboratorio Físico - Químico Ambitest Ltda DIANA ZULIET MORANTES LUIS y la Ingeniera Ambiental LUZ MERY PAREDES EGUE del Laboratorio Ambitest Ltda, con el objeto de que expresen las razones y las conclusiones del Informe 1114 realizado por el Laboratorio Ambitest Ltda. Las profesionales deberán acudir a la diligencia con la información que sirvió de fundamento para el estudio y con los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia.

Así mismo, por conducto de la apoderada de CORMACARENA se ordenará CITAR al funcionario que ostente la calidad de Ingeniero Químico en dicha entidad, con el fin de que exprese las razones y conclusiones del concepto técnico No. PM-GA 3.44.16.111 del 19 de enero de 2016, en la audiencia de pruebas para la contradicción de los informes técnicos.

De otro lado, teniendo en cuenta que la abogada YANIT JARA GUTIÉRREZ, apporto los documentos que acreditan la calidad de su mandante, se procederá a reconocerle personería para actuar dentro del presente asunto.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de audiencia de pruebas elevada por el apoderado de la entidad accionada ATP INGENIERÍA S.A.S., por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de contradicción de los informes técnicos el día **29 de mayo de 2018 a las 09:00 a.m.**

TERCERO: Por **secretaria, comuníquese** la presente providencia y **cítese** a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, con el fin de que se hagan presentes el día y la hora que se señala en esta providencia.

CUARTO: Por conducto del apoderado del actor popular, CITAR a la analista de Laboratorio Físico - Químico Ambitest Ltda DIANA ZULIET MORANTES LUIS y la Ingeniera Ambiental LUZ MERY PAREDES EGUE del Laboratorio Ambitest Ltda, con el objeto de que expresen las razones y las conclusiones del Informe 1114 realizado por el Laboratorio Ambitest Ltda. Las profesionales deberán acudir a la diligencia con la información que sirvió de fundamento para el estudio y con los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia.

QUINTO: Por conducto de la apoderada de CORMACARENA CITAR al funcionario que ostente la calidad de Ingeniero Químico en dicha entidad, con el fin de que exprese las razones y conclusiones del concepto técnico No. PM-GA 3.44.16.111 del 19 de enero de 2016, en la audiencia de pruebas para la contradicción de los informes técnicos. La

apoderada de CORMACARENA deberá advertir al Ingeniero químico que debe traer consigo los documentos que sirvieron de fundamento para rendir el dictamen y aquellos que acrediten su idoneidad y experiencia.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso a la abogada YANITJARA GUTIÉRREZ, como apoderada de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO-REGIONAL META, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 335 del Cuaderno 5 del expediente.

SÉPTIMO: Por *secretaria*, comuníquese esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de decisión No. 03.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada